

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.01.10
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN Nro. 288**  
**(AGOSTO 23 DE 2018)**

***Por medio de la cual se justifica una contratación directa entre el Municipio de Sonsón y la Empresa Social del estado Hospital San Juan de Dios de Sonsón***

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia- de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998 la Ley 1474 de 2011, y en especial los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1. El Artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen las función administrativa.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...”.
3. El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, en lo referente a las causales de contratación directa prescribe lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. **Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

Por otra parte, el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, señala como causal de contratación directa:

“c) Contratos interadministrativos, **siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.** Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
 Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





**MUNICIPIO DE SONSON**  
DESPACHO DEL ALCALDE

**CODIGO:** 100.01.10

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo”.

“En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.”

“En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.”

“Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales”

4. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.
5. Que la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, es una empresa social del estado, de carácter oficial, con domicilio en el Municipio de Sonsón Antioquia, cuyo objeto es; *“La prestación de los servicios de salud de primer nivel de atención, que trabaja con criterios de calidad y seguridad del paciente enfatizando estrategias de promoción y prevención y mejoramiento de los niveles de salud que contribuyan al bienestar general de las partes interesadas del proceso de salud”*
6. El Artículo 49 de la Constitución Política y los Artículos 43 y 44 de la Ley 715 de 2001, establecen que es competencia del Municipio, dirigir y coordinar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, ejerciendo las funciones establecidas en el Artículo 44, numerales 44.1, 44.2 y 44.3 de la Ley 715 de 2001 y en el Artículo 12 de la Ley 10 de 1990; realizar las acciones de fomento

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)





**MUNICIPIO DE SONSON**  
DESPACHO DEL ALCALDE

**CODIGO:** 100.01.10

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

de la salud, prevención de la enfermedad, asegurar y financiar la prestación de los servicios de tratamiento y rehabilitación del primer nivel de atención de la salud de la comunidad, directamente o a través de sus dependencias o entidades descentralizadas, de conformidad con los artículos 4 y 6 de la misma ley 10 de 1990; o a través de convenios con Entidades Públicas, comunitarias o privadas, según lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política, ley 10 de 1990 y las disposiciones reglamentarias sobre la materia.

7. El literal b. del Artículo 157 de la Ley 100 de 1993, define que los vinculados (no afiliados a la demanda) al SGSSS, son aquellas personas que no tienen capacidad de pago (población pobre y vulnerable) y no están afiliadas al régimen subsidiado o al régimen contributivo y que mientras logren ser afiliadas o beneficiarias en dichos regímenes, tendrán derecho a la atención en salud que prestan las instituciones públicas y aquellas privadas que tengan contrato con el Estado para tal efecto, de conformidad con la capacidad de oferta de las instituciones.
8. Que según el artículo 20 de la ley 1122 de 2007, la entidades territoriales contrataran con empresas sociales del estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y los no cubiertos por subsidios a la demanda.
9. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un convenio interadministrativo, tal como lo señala actualmente el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS con Nit. 890980357-7, representada legalmente por el señor JUAN DE JESÚS ARROYAVE OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.721.569 expedida en Sonsón, teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Secretaria de Salud del Municipio de Sonsón y de conformidad con las siguientes:

**OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la prestación de servicios de salud de baja complejidad del POS y los servicios de promoción y prevención a la población no afiliada y a la complementación de los servicios del POS a cargo del Municipio de Sonsón Antioquia.

**VALOR DE LA CONTRATACION:** Es por la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L (\$530.367.676)**, los cuales se encuentran soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1529 del 04 de Julio de 2018, bajo el rubro 2.2.3.5.1.3.01 SGP Aportes Patronales – SSF y al Certificado de Registro Presupuestal Nro. 1552 del 04 de Julio de 2018, expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> DESPACHO DEL ALCALDE	<b>CODIGO:</b> 100.01.10
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

Con fundamento en lo expuesto este Despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR** el presente acto administrativo para celebrar un convenio interadministrativo para **“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la prestación de servicios de salud de baja complejidad del POS y los servicios de promoción y prevención a la población no afiliada y a la complementación de los servicios del POS a cargo del Municipio de Sonsón Antioquia”**, el cual se llevará a cabo con la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON, con Nit. 890.980.003-5, representada legalmente por el señor JUAN DE JESÚS ARROYAVE OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.721.569 expedida en Sonsón.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido del presente acto a la con la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON, con Nit. 890.980.003-5, representada legalmente por el señor JUAN DE JESÚS ARROYAVE OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.721.569 expedida en Sonsón.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sonsón a los veintitrés (23) días del mes de Agosto de 2018.

  
**OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO**  
 Alcalde Municipal

<b>ELABORÓ:</b> Diana Cristina Orozco Montoya Asesora Jurídica en Contratación	<b>REVISÓ:</b> Víctor Emilio Calle Gaviria Asesor Jurídico Externo	<b>APROBÓ:</b>
---	---	----------------